



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Servicios Sociocomunitarios, Asistencia a las personas, fomento de la calidad de vida y Promoción Económica.

Negociado de Festejos

Expediente: 13890/202

Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria de los premios del concurso de Engalanamiento de Fachadas para la Navidad y Reyes 2022/2023

Ref.: JJFS/NRR/JCLLQ/JRS

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

DECRETO

Visto el informe de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Técnico de Administración General del Área, en relación con el asunto de referencia y que contiene Propuesta de Resolución con los siguientes argumentos y Consideraciones Jurídicas:

“**Vista** la Providencia de Alcaldía de 20 de octubre de 2022, mediante la cual se viene a ordenar, la apertura del correspondiente expediente para la aprobación y publicación de las correspondientes Bases del Concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas para las fiestas de Navidad y Reyes 2022/2023 .

Visto el Informe de Necesidad emitido por el Técnico de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con fecha de 25 de octubre de 2022, en torno a la conmemoración de las Fiestas de Navidad y Reyes de 2022/2023, en particular convocar una nueva edición del concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas.

Visto que consta en el expediente solicitud de propuesta de gasto, informe sobre consignación presupuestaria y solicitud de retención de crédito con fecha de 24 de octubre de 2022, con cargo a la Aplicación presupuestaria 03/338/48100 de vigente presupuesto y referencia 22022004564 “ Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación”, por importe de MIL CIENTO TRECE EUROS (1.113,00€). Y que existe documento de Retención de Crédito (RC) con número de operación 220220020161 con fecha de 25 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente las Bases Regulatoras para el Concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases Regulatoras del Regulatoras Concurso de Belenes de Navidad, publicado en el BOP de Las Palmas N.º 140 de 22 de noviembre de 2021, la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas N.º 53, de 25 de abril de 2.005).





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Considerando el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que el Alcalde es el órgano competente para resolver el presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

HE RESUELTO

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria del **"CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS" CON MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD y REYES 2022/2023"**, por una cuantía de MIL CIENTO TRECE EUROS (1.113,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **03/338/48100/22022004564** del Presupuesto vigente, con RC número de operación **220220020161** de fecha 25 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

CONVOCATORIA

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno a la conmemoración de las Fiestas de Navidad, en particular; tiene a bien presentar la presente Convocatoria del Concurso de Engalanamiento de Fachadas con motivos de las fiestas de Navidad.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas número 53 de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

1.- BASES REGULADORAS.-

La concesión de estos premios-subvenciones se realizará de conformidad con las Bases Reguladoras del *Concurso de engalanamiento de fachadas con motivos de las fiestas de Navidad*, publicado en el BOP de Las Palmas N.º 140 de 22 de noviembre de 2021.

El procedimiento para la concesión de estos premios-subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de los trabajos presentados, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria; adjudicando los premios, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de **MIL CIENTO TRECE EUROS (1.113,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03/338/48100 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION**.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención tiene por objeto ofrecer actividades que fomenten la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, promoción inicial de las Fiestas de Navidad.

4. BENEFICIARIOS

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen y que su fachada este instalada en este municipio. En caso de ser menor de edad, la persona participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen, autorización del tutor/es legal/es de la misma, que le





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

permita presentarse al concurso. No podrá participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Los/as concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la presente convocatoria.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Se designa a la Concejalía de Festejos como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

6. PREMIOS

La dotación económica del premio y la aplicación presupuestaria vienen establecidas en el apartado 2 de la presente convocatoria; habiéndose realizado la correspondiente Retención de Crédito.

2. El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

Las categorías y cantidades serán:

CATEGORÍAS	CUANTÍAS (€)
Mejor Motivo Navideño	371,00
Mejor Iluminación	371´00
Al Más Original	371´00
TOTAL	1.113´00

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna de las fachadas y/o ornamentos presentados tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el viernes, 09 de diciembre de 2022.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A.- Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org.

B.- Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy n.º 11 – Arucas

C.- Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la siguiente documentación:

- **Anexo I** de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

Los participantes habrán de cumplimentar el modelo adjunto con los siguientes datos: nombre, apellidos, D.N.I. - Pasaporte, teléfono de contacto, domicilio completo, correo electrónico, indicaciones de la ubicación de la Fachada Engalanada cara a facilitar el lugar de la misma; además de lo referido para las empresas, datos y cargo del responsable y titularidad, C.I.F. o N.I.F., denominación del establecimiento, fotocopia acreditativa (C.I.F., N.I.F. o D.N.I. del negocio o propietario).

La participación en esta convocatoria supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos. Así mismo, las personas participantes dan su consentimiento para la utilización, por parte del Ayuntamiento de Arucas, de las imágenes de los engalanamientos presentados al objeto de su difusión a través de las redes sociales municipales.

Todas las fachadas presentadas al concurso que refieren las presentes bases han de estar confeccionadas y expuestas al público, a partir de las 14.00 horas del martes, día 13 de diciembre de 2022 hasta las 22.00 horas del viernes, 6 de enero de 2023 y, las que tuvieran iluminación, tendrán que lucirla desde las 18.00 a 00.00 horas durante los días señalados.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Se entenderá por fachada, a efectos del presente concurso, el aspecto exterior y a la vista del público que ofrece una edificación.

Todas las fachadas han de estar inspiradas en temas, alegorías y ambientes festivos navideños, Los engalanamientos serán de estilo libre, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente.

La selección de las fachadas ganadoras atenderá a los siguientes criterios:

- Diseño.
- La alegoría.
- Trabajo artesanal.
- Tipo de materiales utilizados.
- Originalidad
- Confección de la obra.
- Iluminación con motivos navideños
- El uso de materiales reciclados en la confección de la obra.

9. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la del propio concurso.

Por otra parte, las personas participantes dan su consentimiento para la utilización, por parte el Ayuntamiento de Arucas, de las imágenes de los engalanamientos presentados al objeto de su difusión a través de los medios y redes sociales municipales.

10. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Para la concesión de estos premios, se constituirá un Jurado que estará integrado por:

Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.

Cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.

Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

El Jurado seleccionará de entre los participantes presentados, en tiempo y forma, aquellos que a su juicio deban ser merecedores de los premios establecidos.

Las decisiones del Jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en la presente convocatoria y la correspondientes Bases Regulatoras.

El Jurado tendrá en cuenta, a la hora de puntuar y valorar: el diseño, la alegoría, el trabajo artesanal, los materiales utilizados y la confección. También se valorará





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

la no utilización de flora canaria protegida con el fin de conservar y respetar nuestro Medio Ambiente, al igual que el uso de materiales reciclados.

La visita del Jurado se realizará entre los días 14 y 17 de diciembre de 2022 ambos inclusive de 18:00 a 22:00 horas. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado por el participante y no pudiera acceder al mismo, será motivo de descalificación y dada la situación que se está atravesando por la pandemia del Covid-19, la organización tomará las medidas de prevención, seguridad y la obligatoriedad del uso de mascarillas y geles desinfectantes, limpieza del calzado en las visitas, distancias con los participantes.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

El Jurado queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases, conjuntamente con la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Así mismo, la organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones pertinentes siempre que considere que puede contribuir al mejor desarrollo y éxito del concurso.

11. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN

El veredicto del Jurado se dará a conocer la semana del 20 al 24 de diciembre de 2021 a través de Radio Arucas (107.9 F.M.), momento hasta el que estarán publicadas en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas estas bases, remitiéndose el fallo del Jurado a la Junta de Gobierno Municipal para su ratificación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la del propio concurso.

Así mismo, los participantes consienten en que imágenes de sus presentaciones puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento para difusión del concurso en los medios que el Departamento de Festejos estime oportuno.

12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será Concejalía de Festejos.

Corresponde la valoración de las solicitudes al Jurado previsto en el punto 10. La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Las personas interesadas que hayan sido propuestas como ganadoras deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

En la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Juan Jesús Facundo Suárez





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONCURSO DE FACHADAS – FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES
ARUCAS 2022/2023

1.- DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE			
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)					
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE			
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante					
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		PAÍS	
MÓVIL	FIJO				
3.- UBICACIÓN DE LA FACHADA:					
4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante.					
<input type="checkbox"/> Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):					
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.					
<input type="checkbox"/> Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.					
<input type="checkbox"/> Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.					
<input type="checkbox"/> Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora.					
<input type="checkbox"/> Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso, sin ánimo de lucro de mi obra pictórica, para la promoción de la misma y la del propio concurso, en el caso de ser agraciado con alguno de los premios.					
PROTECCIÓN DE DATOS					
<input type="checkbox"/> Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.					
Le informamos que sus datos de carácter personal aportados serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, C/ Alcalde Suárez Franchy 11, Arucas, Las Palmas.					

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las bases, **SOLICITA** la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del interesado/a





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEGUNDO.- SUMINISTRAR por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- PUBLICAR la convocatoria para dar conocimiento de las mismas a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento y publicar en el Portal de Transparencia Local.

CUARTO.- DAR CUENTA de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL.
M^a de los Ángeles de Benito Basanta

